



NOTA Nº 248 /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 04 SEP 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1358 /2013, por medio del cual se aprueba el Convenio Marco registrado bajo el Nº 7721, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ad referendum del Concejo Deliberante, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saldarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	5-9-13 Hs. 14:20 Hr
Numero:	1068 Fojas: 5
Expte. Nº	47-CL-2013
Girado:	
Recibido:	7-9-13

07/09/2013

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013.- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 30 AGO 2013

VISTO el Expediente OP-4560-2013 del registro de esta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio marco celebrado en fecha veintinueve (29) de agosto de 2013, registrado bajo el N° 7721, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Jorge COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Presidente Don Carlos Gustavo AGUILAR, D.N.I. N° 10-975.1374, con el fin de llevar adelante acciones tendientes a resolver los inconvenientes que se susciten con los vertidos cloacales, creando a tal fin un fondo de afectación específica denominado "FONDO AMBIENTAL".

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio Marco mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7721, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

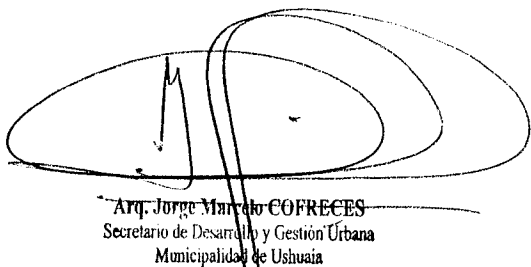
ARTICULO 1º.- Aprobar ad referéndum de Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco celebrado en fecha veintinueve (29) de agosto de 2013, registrado bajo el N° 7721, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Jorge COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su Presidente Don Carlos Gustavo AGUILAR, D.N.I. N° 10-975.1374, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1358 /2013.-

am.


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	7721
Ushuaia,	30 AGO 2013
Baldomero CAYANA Director Reg. y Técnica Despacho General S.M.D.	

**CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE
USHUAIA**

Entre la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en calle Gobernador Campos 133 de la Ciudad de Ushuaia, representada por su presidente Don Carlos Gustavo AGUILAR D.N.I: 10.975.137 en adelante la DPOSS, por una parte, y la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Jorge COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 con domicilio legal en la calle Arturo Coronado 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la MUNICIPALIDAD por la otra, convienen celebrar "ad referéndum" de la Señora Gobernadora, del Señor Intendente y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: FINALIDAD. Teniendo en consideración la situación actual existente en la Ciudad de Ushuaia en relación al sistema cloacal, y sin perjuicio de no haber una obligación legal en cabeza del municipio en relación al mismo, se suscribe el presente con el objeto de establecer un marco de colaboración entre LA MUNICIPALIDAD y la DPOSS. A tal fin se procederá a llevar a cabo aquellas acciones tendientes a resolver los inconvenientes que se susciten con los vertidos cloacales, para lo cual se creará un fondo de afectación específica, en adelante denominado FONDO AMBIENTAL.-----

SEGUNDA: PERCEPCION Y DISTRIBUCION DE FONDOS. A los fines de la efectiva materialización de las acciones a realizar, la DPOSS procederá al cobro de los servicios de agua potable y desagües cloacales en única boleta, con el mencionado en última instancia se constituirá el FONDO AMBIENTAL. Así mismo se deja constancia que en la actualidad LA MUNICIPALIDAD invierte recursos propios para mantener dentro de sus posibilidades las redes domiciliarias, colectoras, algunas plantas de bombeo y tratamiento primario, los que quedarán también incorporados al FONDO AMBIENTAL como aporte municipal al saneamiento de la ciudad.-----

De lo recaudado en concepto de "Facturación de Servicios de Desagües Cloacales" (conforme art. 45 del Decreto Provincial N° 1653/2011 y/o el que se dicte en el futuro), procederá a transferir a LA MUNICIPALIDAD el ochenta y cinco por ciento (85%), quedando el remanente del quince por ciento (15%) a disposición de la DPOSS por la gestión administrativa de cobro de la tasa de desagües cloacales. A tal fin remitirá mensualmente dentro de los primeros quince (15) días de cada mes la rendición de los fondos percibidos por dicho concepto a LA MUNICIPALIDAD, con detalle de la transferencia del 85% a la cuenta que se abrirá para tal fin, de los cuales El Municipio deducirá diez por ciento (10%) para su gestión administrativa. El saldo de setenta y cinco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO
Jefe Dpto. Dec. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO
Jefe Dpto. Dec. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1068 - 4/5

Andrés F. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 7721

Ushuaia, 30 AGO 2013

Baldomero C. ZAVANA
Director Reg. y Técnica
Despacho (Formal y Seño)

por ciento (75%) conformará el fondo de afectación específica con la composición descripta anteriormente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, cuyo destino se establecerá entre ambas partes y por actas complementarias.-----

TERCERA: ACTA COMPLEMENTARIA. En Actas Complementarias se establecerán en forma conjunta, tanto los objetivos para realizar inversiones, como los eventuales planes de mantenimiento y obras prioritarias, teniendo en consideración los problemas cloacales identificados en el diagnóstico del Plan Director de Aguas y Cloacas de la Ciudad y/u otros que surjan eventualmente, debiendo estar suscriptas por un representante de la DPOSS, un representante del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos y dos representantes del Municipio, por las que se establecerán las directivas a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de los fondos.-----

CUARTA: CERTIFICADOS DE SITUACIÓN FISCAL REGULAR. Las partes se comprometen recíprocamente a exigir, en todos aquellos trámites que incluyan la presentación de certificados de libre deuda por parte del interesado, los siguientes certificados de situación fiscal regular: 1) de impuestos, tasas, contribuciones y venta de tierras fiscales municipales; 2) de multas ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Ushuaia; 3) del pago del servicio de agua y del servicio de desagües cloacales a la DPOSS.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD y la DPOSS elaborarán un padrón de usuarios del servicio de cloacas en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la última ratificación.-----

SEXTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.-----

SÉPTIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. Las partes se comprometen a resolver prioritariamente en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Convenio Marco. En caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados ut-supra.-----

OCTAVA: VIGENCIA: El presente Convenio Marco regirá a partir de la ratificación del mismo por parte del Sr. Intendente, el Concejo Deliberante y de la Señora Gobernadora y tendrá una duración de seis (6) años contados a partir de la última ratificación, siempre y cuando ninguna de las partes denuncien el acuerdo con sesenta (60) días de anticipación a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés F. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

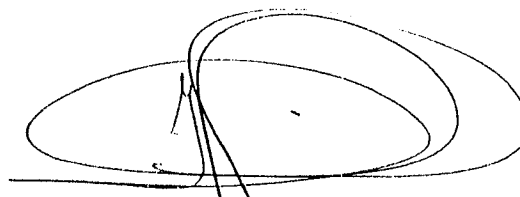
su vencimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado en forma automática por igual período.-----

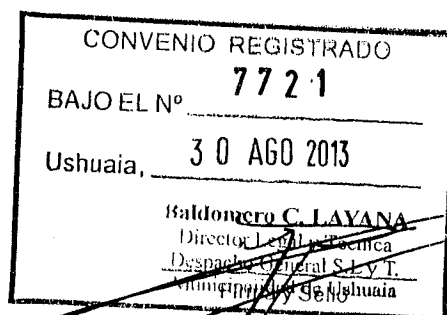
NOVENA: Vencido el presente, los fondos involucrados serán redireccionados para solventar los gastos de mantenimiento de todas las infraestructuras correspondientes al sistema cloacal, sean estas existentes o las nuevas que se realicen en el marco de lo establecido en el Plan Director.-----

DÉCIMA: Las partes acuerdan remitir el presente Convenio en el proceso caratulado “Participación Ciudadana c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y D.P.O.S.S. s/ Acción de Protección de Intereses Difusos” (Expte N° 15.447/2013), solicitando al Sr. Juez interviniente, la homologación del presente acuerdo en los términos del Art. 325 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año 2013.-----


Carlos Gustavo AGUILAR
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.


Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia